

---

## Publicación en el BOE de la sentencia del Tribunal Supremo que anula el requisito de antigüedad para el acceso a la actividad de transporte público de mercancías

El pasado 6 de noviembre, se publicó en el BOE, el extracto de la Sentencia de 28 de septiembre de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso 1/317/2019, interpuesto por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, contra el artículo 2, apartado veintidós del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas complementarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Como recordaremos, uno de los requisitos necesarios para obtener una autorización de transporte público de mercancías nueva, era que se debía acreditar que el vehículo del que disponía, tenía una antigüedad inferior a cinco meses (desde su matriculación). Este criterio ha cambiado tras la publicación de la mencionada sentencia.

Así pues, se podrán solicitar autorizaciones de transporte nuevas sin que sea necesario cumplir el requisito de antigüedad, es decir, es independiente la edad del vehículo con el que se pretende acceder a la actividad de transporte público de mercancías por carretera.

A través del siguiente [enlace](#), puede acceder al boletín informativo realizado por el Departamento Jurídico de SIGA 98, sobre dicha sentencia.